



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

San Borja, 14 de Agosto del 2024

## RESOLUCION DIRECTORAL N° 000299-2024-OGA-SG/MC

### VISTOS:

El Informe N° 000001-2024-OGA-SG-LBH/MC, de fecha 14 de agosto de 2024, emitido por el Área de Control de Sanciones de la Oficina General de Administración y la Resolución Directoral N° 000130-2024-OGA-SG/MC, de fecha 03 de mayo de 2024 otorgada a favor de la empresa ABENGOA PERU S.A., con RUC N° 20253757931, y;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 000130-2024-OGA-SG/MC, de fecha 03 de mayo de 2024, se le otorgó a la empresa ABENGOA PERU S.A., con RUC N° 20253757931, el beneficio de fraccionamiento de la multa de 300 UIT impuesta en su contra con la Resolución Directoral N° 029/INC-DDPH, de fecha 15 de setiembre de 2010;

Que, el "ARTÍCULO SEGUNDO" de la parte resolutive de la citada resolución, establece lo siguiente: "CONSIDERAR como saldo deudor el monto de 210 UIT, la misma que se fraccionará a nueve (09) meses, será pagado en cuotas de la 3.233333333333334 UIT, vigentes a la fecha de pago, las mismas que serán abonadas de acuerdo al Anexo N° 01 (Cronograma de Fraccionamiento) de la presente resolución".

Que, aunado a ello, en la referida resolución se aprobó el Anexo N° 01 que establece el Cronograma de Fraccionamiento, de acuerdo al siguiente detalle:

FRACCIONAMIENTO DEL SALDO DEUDOR DE 210 UIT's		
NÚMERO DE CUOTAS	FECHA DE VENCIMIENTO	MONTO POR ABONAR
1	30/05/2023	23.33333333333334 UIT
2	30/06/2024	23.33333333333334 UIT
3	28/07/2024	23.33333333333334 UIT
4	30/08/2024	23.33333333333334 UIT
5	30/09/2024	23.33333333333334 UIT
6	30/10/2024	23.33333333333334 UIT
7	30/11/2024	23.33333333333334 UIT
8	30/12/2024	23.33333333333334 UIT
9	30/08/2024	23.33333333333334 UIT
<b>TOTAL</b>		<b>210 UIT</b>

Que, a través del Informe N° 000001-2024-OGA-SG-LBH/MC de fecha 14 de agosto de 2024, el área de Control de Sanciones de la Oficina General de Administración, sustenta y recomienda la necesidad de rectificar por error material el artículo segundo de la parte resolutive y el Anexo N° 01 que establece el Cronograma de Fraccionamiento de la Resolución Directoral N° 000130-2024-OGA-SG/MC, de fecha 03 de mayo de 2024; en consecuencia, corresponde la rectificación de oficio de los errores materiales advertidos en el presente caso;



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, al respecto, se debe tener en cuenta lo dispuesto en el inciso 212.1 del artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, el cual establece lo siguiente:

"(...)

Artículo 212.- Rectificación de errores

212.1 Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión.

"(...)"

Que, de conformidad con el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y la Directiva N° 008-2020-SG/MC sobre "Lineamientos para regular el procedimiento de otorgamiento de beneficio de descuento, fraccionamiento y/o aplazamiento del pago de multas impuestas por infracciones contra el Patrimonio Cultural de la Nación", aprobada mediante Resolución de Secretaria General N° 000122-2020-SG/MC de fecha 18 de setiembre de 2020;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - RECTIFICAR de oficio, el ARTÍCULO SEGUNDO de la parte resolutive y el Anexo N° 01 que establece el Cronograma de Fraccionamiento de la Resolución Directoral N° 000130-2024-OGA-SG/MC, de fecha 03 de mayo de 2024, de acuerdo al siguiente detalle:

DICE:

"ARTÍCULO SEGUNDO. - CONSIDERAR como saldo deudor el monto de 210 UIT, la misma que se fraccionará a nueve (09) meses, será pagado en cuotas de la 3.233333333333334 UIT, vigentes a la fecha de pago, las mismas que serán abonadas de acuerdo al Anexo N° 01 (Cronograma de Fraccionamiento) de la presente resolución".

DEBE DECIR:

"ARTÍCULO SEGUNDO. - CONSIDERAR como saldo deudor el monto de 210 UIT, la misma que se fraccionará a nueve (09) meses, será pagado en cuotas de 23.333333333333333 UIT, vigentes a la fecha de pago, las mismas que serán abonadas de acuerdo al Anexo N° 01 (Cronograma de Fraccionamiento) de la presente resolución.

DICE:

Table with 3 columns: NUMERO DE CUOTAS, FECHA DE VENCIMIENTO, MONTO POR ABONAR. It lists 9 installments and a total of 210 UIT.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas  
de Junín y Ayacucho"

**DEBE DECIR:**

FRACCIONAMIENTO DEL SALDO DEUDOR DE 210 UITs		
NÚMERO DE CUOTAS	FECHA DE VENCIMIENTO	MONTO POR ABONAR
1	30/05/2024	23.33333333333333 UIT
2	30/06/2024	23.33333333333333 UIT
3	30/07/2024	23.33333333333333 UIT
4	30/08/2024	23.33333333333333 UIT
5	30/09/2024	23.33333333333333 UIT
6	30/10/2024	23.33333333333333 UIT
7	30/11/2024	23.33333333333333 UIT
8	30/12/2024	23.33333333333333 UIT
9	30/01/2025	23.33333333333333 UIT
<b>TOTAL</b>		<b>210 UIT</b>
<b>CABE SEÑALAR QUE LA CUOTA N° 9 ESTÁ SUJETA A LA CONVERSION DEL MONTO DE LA UIT QUE SE APRUEBE PARA EL AÑO 2025</b>		

**ARTICULO SEGUNDO. - MANTENER** subsistentes los demás extremos de la Resolución Directoral N° 000130-2024-OGA-SG/MC, de fecha 03 de mayo de 2024.

**ARTICULO TERCERO. - NOTIFICAR** la presente resolución a la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural, a la Oficina de Tesorería y a la Oficina de Ejecución Coactiva para conocimiento, y a la empresa ABENGOA PERU S.A.

**ARTICULO CUARTO. – PUBLICAR** la presente resolución en el portal institucional del Ministerio de Cultura ([www.cultura.gob.pe](http://www.cultura.gob.pe)).

**Regístrese, comuníquese (publíquese/notifíquese) y cúmplase.**

Documento firmado digitalmente

**ALICIA MATUTINA LOPEZ CALLIRGOS**  
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN



PERÚ

Ministerio de Cultura

SECRETARÍA GENERAL

OFICINA GENERAL DE  
ADMINISTRACIÓNFirmado digitalmente por LOPEZ  
CALLIRGOS Alicia Matutina FAU  
20537630222 soft  
Cargo: Directora  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 03.05.2024 15:35:58 -05:00*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"**"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

San Borja, 03 de Mayo del 2024

**RESOLUCION DIRECTORAL N° 000130-2024-OGA-SG/MC****VISTOS:**

Con Expediente N°0026192-2024, fecha 28 de febrero de 2024 la empresa ABENGOA PERÚ S.A. presenta la solicitud al Beneficio de pago de la Multa impuesta mediante la Resolución Directoral N°029/INC-DDPH, del 15 de setiembre de 2020; Memorando N°000746-2016-OGA-SG/MC, del 11 de noviembre de 2011; Memorando N° 000699-2024-PP-DM/MC, del 05 de marzo del 2024, Carta N° 000246-2024-OGA-SG/MC, del 22 de marzo del 2024, Memorando N° 000869-2014-OGA-SG/MC, del 12 de abril de 2024, Informe N°00132-2024-OEC-OGA-SG/MC, del 26 de abril del 2024, Informe N° 000394-2024-OT-OGA-SG/MC, 29 de abril 2024;

**CONSIDERANDO:**

Que con Resolución Directoral N° 029/INC-DDPH, del 15 de setiembre de 2010; la Dirección General de Defensa de Patrimonio Histórico resuelve lo siguiente:

*"Artículo Primero. - Imponer sanción administrativa de multa ascendente a Trecientas Unidades Impositivas Tributarias (300 UIT), a la Empresa ABENGOA Perú S.A., registrada con RUC N° 20253757931, por haber alterado de forma grave la Zona Arqueológica Cardal, ubicada en el distrito de Pachacamac, provincia y departamento de Lima (...)"*

Que, mediante Memorando N° 000746-2016-OGA-SG/MC del 11 de noviembre de 2016, la Oficina General de Administración autoriza a la Oficina de Ejecución Coactiva el inicio del procedimiento de ejecución coactiva en contra de la administrada ABENGOA PERU S.A, por la Multa de 300 UIT;

Que, mediante Resolución Coactiva Número Uno de fecha 24 de noviembre de 2016, la Oficina de Ejecución Coactiva, inició el procedimiento coactivo contra ABENGOA, PERO S.A. acto que contiene el mandato para el cumplimiento de la multa ascendente a 300 UIT;

Que, mediante Resolución Coactiva Número Dos de fecha 12 de diciembre de 2016, la Oficina de Ejecución Coactiva suspendió el procedimiento coactivo, debido a que a la administrada presentó la demanda contencioso administrativa interpuesta contra la Resolución Directoral N° 029/INC-DDPH;

Que, con Expediente N°0026192-2024 de fecha 28 de febrero de 2024, la empresa ABENGOA PERÚ S.A. presenta la solicitud al Beneficio de pago de la Multa impuesta conforme a lo dispuesto en la Directiva N°008-2020-SG/MC "**Lineamientos para regular el procedimiento de otorgamiento de beneficio de descuento, fraccionamiento y/o aplazamiento del pago de multas impuestas por infracciones contra el Patrimonio Cultural de la Nación**", aprobado mediante Resolución de Secretaria General N°000122-2020-SG/MC del 18 de septiembre de 2020 (en adelante, la Directiva N°008-2020-SG/MC);

Que, el numeral 6.4.1 de la Directiva N°008-2020-SG/MC "**Lineamientos para regular el procedimiento de otorgamiento de beneficio de descuento, fraccionamiento y/o aplazamiento del pago de multas impuestas por infracciones contra el Patrimonio Cultural de la Nación**" (en adelante, Directiva N°008-2020-SG/MC) establece lo siguiente:



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*

*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

**"6.4 de la Verificación y calificación del otorgamiento o denegatoria del beneficio de descuento, fraccionamiento y/o aplazamiento"**

6.4.1 Recibida la solicitud, la Oficina General de Administración tiene un plazo de 10 días hábiles para su calificación, para ello solicita información de memorandos a los siguientes órganos y unidades orgánicas:

- a) Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural, en un plazo no mayor a dos días hábiles, informe si el administrado presentó recurso administrativo algún contra la sanción impuesta.
- b) Oficina de Tesorería, en un plazo no mayor a los dos días hábiles, informe si el administrado realizó el pago alguno hasta el momento en el que solicita los beneficiarios de descuento, fraccionamiento y/o aplazamiento.
- c) Oficina de Ejecución Coactiva, en caso se encuentre en la etapa de ejecución coactiva, en un plazo no mayor a 2 (dos) días hábiles, informe el monto de recaudación durante la etapa de ejecución".

Que, con Memorando N° 000699-2024-PP-DM/MC de fecha 05 de marzo del 2024, la Procuraduría Pública pone a conocimiento a la Oficina General de Administración, la propuesta de la empresa ABENGOA PERU S.A, de evaluar la posibilidad que se le otorgue un descuento a la Multa impuesta por 300 UIT, respecto a la Resolución Directoral N° 029/INC-DDPH, del 15 de setiembre de 2020;

Que, con Carta N° 000246-2024-OGA-SG/MC de fecha 22 de marzo del 2024, la Oficina General de Administración, brinda la verificación sobre los requisitos para el otorgamiento del Beneficio de Fraccionamiento a la multa impuesta a la empresa ABENGOA PERU S.A.;

Que, con Memorando N°1054-2024-PP/DM/MC de fecha 05 de abril del 2024, la Procuraduría Pública, comunicó que el proceso judicial iniciado por la administrada ha culminado en forma favorable para la entidad;

Que, mediante Memorando N° 000869-2024-OGA-SG/MC de fecha 12 de abril de 2024, la Oficina General de Administración, solicita el reinicio del procedimiento coactivo contra la administrada ABENGOA PERU S.A, debido a que Procuraduría Pública del Ministerio de Cultura;

Que, con Resolución Coactiva Número tres de fecha 16 de abril de 2024, la Oficina de Ejecución Coactiva, reinició el procedimiento coactivo contra ABENGOA, PERU S.A. acto que contiene el mandato para el cumplimiento de la multa ascendente a 300 UIT;

Que, con Informe N°00132-2024-OEC-OGA-SG/MC, de fecha 26 de abril del 2024, la Oficina de Ejecución Coactiva señala que la multa se encuentra impaga, asimismo indica para determinar el valor de la multa, se debe tener en cuenta el valor de la UIT actual (año 2024);

Que, con Informe N°000394-2024-OT-SG/MC de fecha 29 de abril de 2024, la Oficina de Tesorería comunica a la Oficina General de la Administración, que ha realizado la verificación y validación del abono efectuado por la administrada empresa ABENGOA PERU S.A., por concepto de la cuota inicial ascendente a la suma de S/. 463,500.00 (Cuatrocientos sesenta y tres mil, quinientos y 00/100 soles) monto que equivale al 30% de la multa 300 UIT; dándose por cancelada conforme al número de operación 0842350 de fecha 23 de abril del 2024, a favor de la cuenta recaudadora del Ministerio de Cultura, al respecto la entidad cumplió con emitir el recibo de caja N°001-0028921 de fecha 29 de abril del 2024;

Que, la administrada empresa ABENGOA PERU S.A, deberá realizar sus pagos por fraccionamiento de la multa impuesta, conforme a lo dispuesto en el literal d) del



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

numeral 6.4.2, así como en el Anexo 05 de la Directiva N°008-2020-SG/MC, acogiéndose al fraccionamiento en nueve (09) cuotas;

Que, conforme a lo establecido en el numeral 36.4 del artículo 36 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por el Decreto Supremo N°005-2013-MC; la Oficina General de Administración, es la encargada de llevar el registro y control del pago de multas impuestas por la autoridad administrativa competente en el ejercicio de su potestad sancionadora;

Que, asimismo, la Oficina General de Administración es la encargada de otorgar o denegar los beneficios de descuento, fraccionamiento y/o aplazamiento del pago de multas impuestas por infracciones contra el Patrimonio Cultural de la Nación de acuerdo a lo establecido por el numeral 4.1 de la Directiva N°008-2020-SG/MC;

Que, en concordancia al numeral 6.1.3 y al literal d) del numeral 6.4.2 de la Directiva N°008-2020-SG/MC, así como también, a lo establecido en el anexo 05 de la misma Directiva, se indica que la administrada solo podrá acceder al beneficio de fraccionamiento, previo al pago del 30% del monto total de la multa como cuota inicial, correspondiendo aplicar el fraccionamiento del adeudo restante por nueve (09) cuotas;

Que, de acuerdo a los párrafos precedentes, la sanción de multa de 300 UIT impuesta a la administrada, debe ser cancelada conforme a lo establecido en el artículo 50° del Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador a cargo del Ministerio de Cultura, dentro del Marco de la Ley N°28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado mediante Decreto Supremo N°005-2019-MC, donde se establece que la multa a aplicarse se calcula sobre la base del monto de la UIT vigente a la fecha de pago efectivo de la sanción de multa;

Que, habiéndose cancelado el 30% de la cuota inicial de S/. 463,500.00 (Cuatrocientos sesenta y tres mil, quinientos y 00/100 soles) de la multa impuesta y ejecutado el monto retenido queda como saldo deudor de la multa 210 UIT, la misma que se fraccionará en nueve (09) meses, en cuotas de 23.33333333333334 UIT, precisando que la UIT será actualizada anualmente conforme al valor referencial que disponga el Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, finalmente, es necesario tener en cuenta lo estipulado en el literal b) del numeral 6.6.2 de la Directiva N°008-2020-SG/MC; el cual establece que, ***"(...) se perderán ambos cuando el obligado no pague el íntegro de la primera cuota en la fecha de vencimiento, si posteriormente, no cumpliera con pagar el íntegro de alguna de las cuotas establecidas en el cronograma de pagos, y transcurriera impaga dicha cuota por quince días calendario, se producirá la pérdida del fraccionamiento concedido."***;

Que, de conformidad con el Decreto Supremo N°004-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, el Decreto Supremo N°005-2013-MC que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura y la Directiva N°008-2020-SG/MC, aprobada mediante Resolución de Secretaría General N°000122-2020-SG/MC del 18 de setiembre de 2020; y demás normas complementarias;

Que, en ese sentido, deberá tener presente la administrada, que una vez concluido el cronograma de pagos del beneficio otorgado, deberá pagar las costas procesales, que serán liquidadas por la Oficina de Ejecución Coactiva, conforme a la "Tabla de Aranceles de Gastos Administrativos y Costas Procesales de los Procedimientos de Ejecución Coactiva del Ministerio de Cultura", aprobado mediante Resolución Ministerial N°000240-2022-DM/MC del 04 de agosto de 2022



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas  
de Junín y Ayacucho"*

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR** la solicitud de fraccionamiento de la multa, formulada por parte de la administrada. la empresa **ABENGOA PERU S.A.**

**ARTÍCULO SEGUNDO. - CONSIDERAR** como saldo deudor el monto de 210 UIT, la misma que se fraccionará a nueve (09) meses, será pagado en cuotas de la 3.233333333333334 UIT, vigentes a la fecha de pago, las mismas que serán abonadas de acuerdo al Anexo N°01 (Cronograma de fraccionamiento) de la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO. - OTORGAR.** el fraccionamiento del saldo de la deuda de la multa, de acuerdo al cronograma de fraccionamiento descrito en el artículo precedente, cuyo anexo '01 forma parte de la presente resolución; debiendo efectuar el abono en la cuenta en Soles N°00-068233844 o al Código de Cuenta Interbancario (CCI) N°018-068-00006823384477 del Banco de la Nación o a la cuenta Corriente N°200-3000997542 del Banco Interbank, debiendo la administrada acreditar mediante documento los pagos efectuados a la Oficina General de Administración del Ministerio de Cultura remitiendo un escrito y la constancia de pago a través de la plataforma virtual del Ministerio de Cultura <http://plataformamincu.cultura.gob.pe/AccesoVirtual> o de forma presencial en mesa de partes del Ministerio de Cultura o al correo electrónico [controldesanciones@cultura.gob.pe](mailto:controldesanciones@cultura.gob.pe).

**ARTÍCULO CUARTO. - DEBERA** la administrada, una vez concluido el cronograma de pagos del beneficio otorgado, pagar las costas procesales, que serán liquidadas por la Oficina de Ejecución Coactiva conforme a la "Tabla de Aranceles de Gastos Administrativos y Costas Procesales de los Procedimientos de Ejecución Coactiva del Ministerio de Cultura", aprobado mediante Resolución Ministerial N°000240-2022-DM/MC del 04 de agosto de 2022.

**ARTÍCULO QUINTO. - PONER** a conocimiento a la empresa ABENGOA PERU S.A., que se perderá el Beneficio de Fraccionamiento cuando la obligada no cumpla con pagar dos cuotas consecutivas las mismas que están establecidas en el cronograma de pagos y transcurriera impagas dichas cuotas por quince días calendario, posterior a la fecha de pago de la segunda cuota.

**ARTÍCULO SEXTO. - NOTIFICAR** la presente resolución la empresa ABENGOA PERU S.A.

**ARTÍCULO SEPTIMO. - NOTIFICAR** la presente resolución a la Oficina de Tesorería, a la Oficina de Ejecución Coactiva y a la Dirección General de Defensa de Patrimonio Cultural para conocimiento.

**ARTÍCULO OCTAVO. - PUBLICAR** la presente resolución en el portal institucional del Ministerio de Cultura ([www.cultura.gob.pe](http://www.cultura.gob.pe)).

**Regístrese, comuníquese (publíquese/notifíquese) y cúmplase.**

Documento firmado digitalmente

**ALICIA MATUTINA LOPEZ CALLIRGOS**  
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas  
de Junín y Ayacucho"

## ANEXO N° 01

### CRONOGRAMA DE FRACCIONAMIENTO

FRACCIONAMIENTO DEL SALDO DEUDOR DE 210 UIT's		
NÚMERO DE CUOTAS	FECHA DE VENCIMIENTO	MONTO POR ABONAR
1	30/05/2023	23.33333333333334 UIT
2	30/06/2024	23.33333333333334 UIT
3	28/07/2024	23.33333333333334 UIT
4	30/08/2024	23.33333333333334 UIT
5	30/09/2024	23.33333333333334 UIT
6	30/10/2024	23.33333333333334 UIT
7	30/11/2024	23.33333333333334 UIT
8	30/12/2024	23.33333333333334 UIT
9	30/08/2024	23.33333333333334 UIT
<b>TOTAL</b>		<b>210 UIT</b>